



**FIDH – Federación Internacional de Derechos Humanos
CENIDH – Centro Nicaragüense de Derechos Humanos**

Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH) – 130 sesión

Examen de NICARAGUA

**Informe Sombra
Septiembre 2020**

La FIDH y su liga miembro en Nicaragua el CENIDH, presentan este Informe al Comité de Derechos Humanos e invocan la **violación por parte del Estado de Nicaragua del numeral 1, del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** que establece: «[...] El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.».

Ejecuciones Extrajudiciales ocurridas en el Marco de la Crisis en Nicaragua:

Las manifestaciones que se desencadenaron en abril de 2018 marcaron un punto de inflexión en la vida social y política de Nicaragua, poniendo en evidencia una maquinaria represiva que se había ido construyendo y consolidando en torno al gobierno de Daniel Ortega desde el 2007; y, la instrumentalización de estructuras paraestatales que han venido cumpliendo funciones de inteligencia, control social y ataque en contra cualquier expresión que pudiera amenazar la continuidad del mismo.

El mecanismo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, el MESENI creado para el seguimiento de la situación en Nicaragua registra actualmente 328 personas asesinadas en el marco de la represión, más de 80 prisioneros políticos continúan arbitrariamente detenidos y más de 100 mil personas obligadas al exilio. La Comisión de Verdad, Justicia y Paz (CVJP), en el IV informe, publicado el 10 de julio del 2020, concluye que: “[...] se confirma al 15 de julio de 2019,



un total de 251 fallecidos como resultado de los hechos de violencia iniciados el 18 de abril del 2018 [...]”¹.

Las manifestaciones fueron prohibidas pero en Nicaragua continúan altos niveles de represión y violencia, la criminalización total de la protesta social, una violencia institucional desmedida, la persecución, el secuestro selectivo, el encarcelamiento de toda voz disidente, procesos judiciales viciados y carentes de cualquier legalidad, a lo que se suma el acoso y las agresiones a la prensa independiente y la confiscación de hecho de medios de comunicación, así como la agresiva destrucción de organizaciones de la sociedad civil y específicamente organismos defensores de derechos humanos, imponiendo el terror como una política de Estado².

La FIDH y el CENIDH han documentado 113 casos de muertes de personas atribuidas a agentes estatales y paraestatales que actuaron en coordinación y con la permisividad y aquiescencia de las autoridades públicas a partir del 18 de abril del 2018.

A continuación se presenta una síntesis de los hallazgos que permiten establecer que las muertes ejecutadas en el contexto de la represión configuran los crímenes de ejecución extrajudicial y, cuya investigación, procesamiento, y, sanción de los responsables constituye una obligación para el sistema jurídico nicaragüense, en primer lugar, y, subsidiariamente para la comunidad internacional por constituir estos hechos una ofensa para la humanidad.

Como parte del carácter inalienable del derecho a la vida, los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones a ese derecho y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.

La “Ejecución Extrajudicial” es considerada como un crimen de derecho internacional, que deriva, específicamente, del deber de protección de la vida y la prohibición de ser privado de ella arbitrariamente, contenida en el numeral 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³.

¹ Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz a la Honorable Asamblea Nacional», 5 de febrero de 2019, https://www.cvjp.org.ni/uploads/documentos/20190205111744901.pdf?fbclid=IwAR1CljU2JkqHm9KSIo8CSI0GhLY3Imf5K5Z1DJcZLykcmC_8PBgS466_JT87GH23PJueGhn; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe Ilustrado», 5 de febrero de 2019, <https://www.cvjp.org.ni/home/informes>.

² Se anexa en complemento el Informe del CENIDH, titulado “623 días de represión y resistencia”, situación de los derechos humanos en Nicaragua 18 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

³ El numeral 1, del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: «[...] El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.». Cf. «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos», Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, accedido 19 de agosto de 2020, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.



Derivado de ello, la jurisprudencia internacional, especialmente la establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha empleado esta categoría para referirse a las muertes atribuidas a agentes del Estado o bien, a particulares que actúan con el consentimiento, permisividad o aquiescencia de aquéllos⁴.

La FIDH y el CENIDH consideran que la ejecución extrajudicial constituye una de las herramientas implementadas por los agentes estatales y paraestatales en Nicaragua para controlar, neutralizar y eliminar a cualquier persona o grupo de personas que sean consideradas enemigas del régimen.

Los casos analizados reflejan como patrón común que respondieron a una política dirigida a controlar, neutralizar y eliminar a las personas consideradas “enemigas”, de manera sistemática, generalizada, focalizada e indiscriminada mediante diversos operativos, con independencia de si la muerte es atribuible por acción y omisión a agentes estatales; o bien, por acción a agentes paraestatales que ejecutaron operativos conjuntos o separados con la Policía Nacional y otros agentes estatales.

Caracterización de las ejecuciones extrajudiciales

En general, a partir del análisis de los 113 casos analizados se establece que la muerte de personas consideradas enemigas del régimen, atribuidas a agentes estatales y paraestatales, se presentan los siguientes patrones de actuación:

- Las manifestaciones desarrolladas desde el 18 de abril del 2018 hasta la última efectuada el 23 de septiembre del mismo año⁵, fueron atacadas en acciones coordinadas y articuladas por agentes estatales y paraestatales, provocando la muerte de al menos 33 personas (1 en Chinandega, 5 en Estelí, 1 en Jinotega, 23 en Managua, 3 en Masaya);
- Los tranques establecidos como forma de manifestación y ataques desplegados en contra de las personas manifestantes a partir del 10 de mayo del 2018 fueron asediados desde su instalación por agentes estatales y paraestatales; y, desmontados en la operación limpia,

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Gómez Virula y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 393., 21 de noviembre de 2019, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_393_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Valenzuela Ávila Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de octubre de 2019», Serie C No. 386, 11 de octubre de 2019, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_386_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Perrone y Preckel Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 384, 8 de octubre de 2019, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_384_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Órdenes Guerra y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 372 (29 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 370 (28 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia, No. Serie C No. 369 (27 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Vereda La Esperanza Vs. Colombia. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 367 (21 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 101 (25 de noviembre de 2003); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 117 (22 de noviembre de 2004).

⁵ Policía Nacional, «Nota de Prensa No. 114-2018», 23 de septiembre de 2018, <https://www.policia.gob.ni/?p=23051>; Policía Nacional, «Nota de Prensa No. 115-2018», 28 de septiembre de 2018, <https://www.policia.gob.ni/?p=23327>.



provocando la muerte de al menos 27 personas (3 en Carazo, 2 en Chinandega, 3 en Jinotega, 4 en León, 7 en Managua y 8 en Masaya);

- En el contexto de las manifestaciones y tranques se produjeron ataques directos en contra de personas que participaban en las protestas o en las barricadas, provocando la muerte de 23 personas (3 en Chinandega, 3 en León, 16 en Managua; y, 1 en la Región Autónoma Atlántico Sur);
- En el contexto de las manifestaciones y tranques se produjeron ataques indiscriminados en contra de personas no necesariamente vinculadas con las manifestaciones y tranques, provocando la muerte de 9 personas (2 en Estelí, 1 en León, 5 en Managua, y, 1 en Masaya);
- En el contexto de las manifestaciones y tranques se dio muerte a personas previo a actos de desaparición, detención, persecución y saqueos por parte de agentes estatales y paraestatales, provocando la muerte de 15 personas (2 en Carazo, 1 en León, 11 en Managua; y, 1 en Masaya); y,
- Luego de los contextos de manifestaciones y tranques han continuado los ataques directos en contra de personas consideradas enemigas por agentes estatales y paraestatales, provocando la muerte de 6 personas de las 113 documentadas por el equipo del CENIDH (3 en los Trojes, el Paraizo, Honduras, 2 en Jinotega y 1 en León).

Del total de 113 personas cuyo fallecimiento ha sido documentado por el CENIDH, 8 de ellas no aparecen en el listado de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz. Sin embargo, las circunstancias que han rodeado el hecho y el perfil de las víctimas ameritarían que la muerte sea considerada como parte del contexto de represión iniciado desde abril del 2018 en contra de personas consideradas enemigas, como es el caso de la muerte de Bryan Yeraldin Murillo López; Edgar Aristo Montenegro Centeno; Félix Enrique Torrez Machado; José Bismark Martínez; José Francisco García Sobalbarro; Oliver José Montenegro Centeno; Oscar Noel Herrera Blandón; y, Yalmar Antonio Zeledon Olivas.

Finalmente, es preciso hacer notar que hechos como el incendio a la Catedral de Managua, el 31 de abril, los ataques a la comunidad Ahsawas, el 10 de julio; y, la muerte de Jorge Rugama, en La Trinidad Estelí, atribuida a un agente estatal, luego de que dicha persona hubiera gritado “[...] consignas antigubernamentales al finalizar una manifestación.”, son muestra clara de que el ataque a toda persona u organización que sea considerada “opositora al régimen” sigue siendo cotidiano en la Nicaragua.

Con relación al **momento en el cual se materializó la muerte**, 97 personas de las 113 fallecieron el mismo día en que fueron heridas, habiendo sobrevivido 6 de ellas, un día o más, luego de haber sido heridas.



No obstante ello, la documentación de casos de otras sistematizaciones de hechos de muerte revelan muertes vinculadas con la represión iniciada desde abril del 2018 en todos los departamentos del país que revelan patrones similares a los documentados por el CENIDH.

En torno a la precisión del **lugar en el cual efectivamente fallecieron las víctimas**, 32 de las 113 fallecieron en el mismo lugar o próximos al lugar en el que fueron heridas, 15 en tránsito al hospital o centro de asistencia médica, 8 en la casa de habitación; 2 en un puesto médico, 41 en el hospital y 15 no está determinado.

Con relación a las personas cuyo lugar, en el cual les dieron muerte no ha sido determinado (ND, los ataques están asociados con hechos de desaparición o detención ilegal, como es el caso de: Bismark Adolfo Arias Díaz; Vicente Rappaccioli Navas; Edgardo Antnio Hernández Ñamendi; Wistong Eliezer Saballos Martínez; Javier Alexander Munguía Mendoza; José David Pérez Morales; y, José Adan Bone Díaz.

En torno a las **personas que fallecieron en tránsito al hospital o en los lugares de atención médica**, el contexto de terror generalizado que aún vive el país ha limitado el acceso a la información relacionada con la atención que recibieron para precisar la causa y/o circunstancia de muerte, fundamentalmente, dada la existencia de casos en los que no se practicaron necropsias y las denuncias sobre la negación de asistencia médica o falta de atención médica oportuna y adecuada⁶, como ha sido el caso del niño Álvaro Manuel Conrado Dávila⁷, a quién luego de ser herido por fuerzas especiales de la Policía, le fue negada asistencia médica en el hospital Cruz Azul⁸.

Perfil general de las víctimas

De acuerdo con la información publicada por la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, en el IV informe, 16 de las 251 víctimas reportadas tenían menos de 16 años de edad, 73 entre 18 y 24 años, 71 entre 25 y 34 años, 44 entre 35 y 44 años, 25 entre 45 y 54 años, 19 entre 55 y 64 años; y, 3 de ellas 65 años o más⁹, lo cual, pone en evidencia que **la represión estuvo orientada en contra de la población joven, principalmente en edad escolar y universitaria**, cuya víctima más joven no había cumplido 1 año de edad y la de mayor edad 80 años.

Con relación al perfil de los casos de las 113 víctimas analizados, el 92% de ellas no había cumplido los 45 años de edad, el 67% se encuentra en rangos de edad de estudios universitarios 18

⁶ Noticias por el Mundo, «Así se ejecutó la perversa orden de negar la atención médica a los heridos en las protestas», Noticias Por El Mundo, 24 de noviembre de 2019, <https://noticiasporelmundo.com/asi-se-ejecuto-la-perversa-orden-de-negar-la-atencion-medica-a-los-heridos-en-las-protestas>.

⁷ AMA y No Olvida, *Álvaro Manuel Conrado Dávila*, 2019, <https://vimeo.com/362889410>.

⁸ Córdoba, Matilde, «Las últimas horas de Álvaro Conrado, el más joven de las protestas en Nicaragua, muerto por el régimen... ¿y un hospital?», Infobae, 4 de mayo de 2018, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/05/04/las-ultimas-horas-de-alvaro-conrado-el-mas-joven-de-las-protestas-en-nicaragua-muerto-por-el-regimen-y-un-hospital/>.

⁹ Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «IV Informe Preliminar»; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «IV Informe Aclaración y Verificación de Fallecidos -Periodo 18 abril 2018 al 15 julio 2019- Resumen Ilustrado».



a 34 años; y, el 12% son personas menores de edad, cuya víctima más joven tenía 4 meses de nacida, cuya muerte, fue producto de un ataque indiscriminado por estructuras paraestatales.

En torno a los vínculos políticos, se ha establecido que **la mayoría de víctimas no tenía militancia o afinidad política**, solamente con relación a 11 de las 113 víctimas se estableció la existencia militancia o afinidad política directa o a través de familiares con el partido de gobierno (FSLN); y, 4 con partidos de la oposición.

Dichos datos muestran que 86.73% de las víctimas eran personas no vinculadas directa o indirectamente con movimientos políticos; e, incluso, personas con afinidad directa o indirecta al partido de gobierno, el 9.73% participaron del movimiento social desencadenado en abril del 2018.

Con relación a la afinidad política de las víctimas es importante hacer notar que en el III informe presentado por la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, se hace referencia a que 48 de las 253 víctimas reconocidas en ese informe tenían una “Supuesta afiliación Sandinista, sin hacer referencia a ninguna víctima de partidos políticos de oposición, identificando a 31 víctimas como pertenecientes al “Movimiento 19 Abril/Auto convocados”; y, con relación a 152 víctimas indicó que no existía información¹⁰, información que confirma que las personas que ejercieron los derechos de manifestación, protesta y demanda social serían población sin afinidad política con los partidos de oposición.

Ejecuciones Extrajudiciales en los ataques a las manifestaciones

A partir del 18 de abril de 2018, integrantes de la Policía Nacional, con el auxilio de estructuras para-institucionales (soldados voluntarios, servidores públicos, integrantes de la juventud sandinista y del FSLN, así como secretarios políticos del mismo), quienes recurrentemente se movilizaban en vehículos pertenecientes a instituciones gubernamentales, atacaron a quienes participaban de las manifestaciones, impidiendo que ejercieran sus derechos a la manifestación y protesta.

Los manifestantes fueron objeto de cercos programados, mediante los cuales se les acorralaba, para ser objeto fácil de ataque. En diferentes lugares, el uso de armas de fuego, como estrategia para generar miedo empezó a ser recurrente. La estrategia era así descrita por uno de los integrantes de la estructura parapolicial “[l]es hicimos un anillo para que no pudieran escapar y los atacamos por todos los flancos”.¹¹

El uso de la fuerza hecha por las autoridades y sus aliados, los paraestatales, se hizo con abierto desconocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin atender en particular

¹⁰ Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe Ilustrado»; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz a la Honorable Asamblea Nacional», 5 de febrero de 2019.

¹¹ «“Solo disparamos si es necesario”: hablan los paramilitares que defienden al gobierno de Daniel Ortega en Nicaragua (y que él no reconoce) - BBC News Mundo».



a los principios de necesidad y proporcionalidad.¹² El desalojo de los manifestantes mediante el uso de armas de fuego, se hizo no con un propósito de disuadir, sino de generar daño, siendo esta una conducta que se repitió en diferentes lugares del país.

Este panorama se vio complementado con la adopción de medidas para impedir que personas que habían sido heridas en el desarrollo de las manifestaciones, recibieran atención en salud. En el caso de Ticuantepe, una mujer embarazada, que había sido herida mediante un disparo en la espalda, la atención le fue negada en el Hospital Amistad México Nicaragua, dirigido por personas vinculadas al FSLN, situación que se hizo recurrente en diferentes establecimientos hospitalarios de carácter público.

El propósito letal de la intervención se hizo notorio al analizar el número de muertos registrados por el CENIDH. Durante los primeros días de las manifestaciones (13 a 24 de abril de 2018), 47 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente, con un promedio de 3.9 personas asesinadas diariamente por su participación en las manifestaciones. De ellos, 5 eran niños entre 15 y 17 años de edad; y 21 más correspondían a jóvenes ubicados entre los 18 y 25 años de edad.

Se estable en tal sentido como la letalidad de la intervención en los primeros días, se dirige a jóvenes y niños, que se habían convocado para manifestarse en solidaridad con quienes demandaban reformas al régimen de seguridad social. Más del 50% de los asesinados, serían niños y jóvenes. El 96 % de las ejecuciones extrajudiciales, se presentaron en cuatro departamentos, siendo de especial relevancia lo ocurrido en Managua, Masaya, León y Estelí.

Estos crímenes se ejecutan con posterioridad a las comunicaciones electrónicas de Rosario Murillo, Vicepresidenta de la República, quien se dirige a militantes sandinistas y funcionarios público calificando a los manifestantes como *“promotores del odio y del imperio [que] pretenden destruir la paz en la vida en nuestro país”*,¹³ en las cuales además les ordena *“vamos con todo”* y que *“[c]on orientaciones de nuestra Jefatura Nacional, debemos garantizar la presencia inmediata de toda nuestra militancia institucional en 61 puntos emblemáticos de nuestra ciudad, así como toda la logística requerida, en coordinación con nuestros Secretari@s Polític@s Distritales, estaremos en posesión de estos puntos por tiempo indefinido (sic)”*.

Los repetitivos ataques de que fueron objeto los manifestantes, les obligaron a generar obstáculos en las vías públicas para impedir el libre tránsito y ataques violentos por parte de la Policía Nacional y los paraestatales que trabajaban con ellos. En diferentes lugares del país los

12 «ACNUDH | Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley». «ACNUDH | Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley».

13 «Las órdenes de Murillo durante la rebelión de abril», *Confidencial* (blog), 18 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/las-ordenes-de-murillo-durante-la-crisis/>. Univision, «“Vamos con todo”: filtración desvela que Rosario Murillo ordenó aplastar las protestas en Nicaragua», Univision, accedido 22 de marzo de 2020, <https://www.univision.com/noticias/america-latina/vamos-con-todo-filtracion-desvela-que-rosario-murillo-ordeno-aplastar-las-protestas-en-nicaragua>. «Las órdenes de Murillo, tras el asesinato de Álvaro Conrado», *Confidencial* (blog), 28 de diciembre de 2019, <https://confidencial.com.ni/las-ordenes-de-murillo-tras-el-asesinato-de-alvaro-conrado/>.



manifestantes fueron instalando “tranques”, como medida para proteger sus derechos a la manifestación, protesta y expresión.

Durante el mes de mayo (8 al 31 de mayo), 39 manifestantes o personas que se desplazaban en inmediaciones de los tranques, fueron ejecutadas por parte de policiales o paraestatales. De ellos el 60 % de fueron ejecutados durante los días 15, 25 y 30 de mayo, lo que evidencia una orden de intensificar la represión y atacar particulares momentos en el desarrollo de las manifestaciones. En este periodo 3 niños y 17 jóvenes más serían ejecutados, siendo nuevamente este sector de la población más del 50 % de las víctimas.

Ejecuciones Extrajudiciales en los ataques a los tranques

Ramón Avellán, jefe de la Policía Nacional de Masaya, públicamente daría a conocer la orden presidencial de desalojar los tranques, expresando que sería cumplida “*al costo que sea*”. Ratificando que la orden de desalojo era efectivamente un mandato presidencial, la diputada del FSLN Alyeris Arias, afirmó en un video que “Dios ordenó a Daniel Ortega limpiar los tranques”.¹⁴

Hombres fuerte y visiblemente armados, encapuchados y protegidos por la Policía Nacional, quienes se transportaban en vehículos propiedad de entidades públicas, irrumpieron en diferentes localidades durante el mes de junio y parte de julio, utilizando técnicas y estrategias militares, procedieron a atacar y asaltar a quienes hacían parte de los tranques, realizando disparos con los que se pretendía atacar la vida e integridad personal de los manifestantes.

Los casos documentados por CENIDH, indican que entre el 2 y 18 de junio de 2018, un total de 54 personas, que participaban en los tranques o se movilizaban como transeúntes en inmediaciones de los mismos, fueron ejecutadas extrajudicialmente. El 78% de las ejecuciones ocurridas en este periodo, ocurrieron durante los días 2, 6, 12, 14 y 18 de junio de 2018, muestran los altos niveles de violencia ejercidos en contra de quienes participaban de los tranques, para dar cumplimiento a la política de levantarlos “al costo que sea”. En este periodo, 5 niños y 12 jóvenes más fueron asesinados.

El ensañamiento y barbarie se fue haciendo manifiesto, como el ocurrido con Wendell Francisco Rivera Narváez, de 17 años de edad, quien en compañía de su hermano apoyaban a los estudiantes de la Universidad Agraria, ejecutado por personal de la Policía Nacional, quien después de suplicar para que su hermano no fuera asesinado, recibió un disparo de arma de fuego en su cabeza, falleciendo posteriormente en el Hospital Alemán Nicaragüense. Su muerte sería reportada como un suicidio.

14 Lidia López B, «Diputada sandinista dice que “Dios le dio la orden” a Ortega para levantar los tranques», *La Prensa* (blog), 11 de marzo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/03/10/politica/2649603-diputada-orteguista-dice-que-dios-le-dio-la-orden-a-ortega-para-levantar-los-tranques>. Stereo Romance, «Stereo Romance», Stereo Romance (Stereo Romance), accedido 22 de marzo de 2020, <https://www.stereo-romance.com/locales/10873-diputada-sandinista-dios-ordeno-daniel-ortega-limpiar-tranques.html>.



Durante los primeros días del mes de junio se dio inicio a la “Operación Limpieza”, adelantada por la policía nacional e integrantes de estructuras paraestatales, que en esta oportunidad intervenían con armamento de uso exclusivo de las fuerzas militares, "un Estado de terror con el uso excesivo de fuerzas paraestatales o aún de la Policía misma con armas de guerra, han sembrado el miedo en nuestro país y ya no existe derecho alguno que se respete"¹⁵.

En esas circunstancias, los cuerpos de las personas asesinadas eran entregados por los hospitales públicos sin ningún diagnóstico, ni valoración de un médico forense; tal y como ocurrió con el adolescente de Managua Jesner Rivas, de 16 años de edad, quien en el contexto del saqueo a un Maxi Pali fue herido mortalmente por un impacto de bala en el tórax, siendo trasladado en una motocicleta al Hospital Manolo Morales donde fue operado, pero no resistió la cirugía.

Los familiares fueron obligados a firmar una carta de desistimiento de traslado al Instituto de Medicina Legal (IML), este procedimiento totalmente anómalo fue promovido y en varios casos impuesto, ya que los familiares denunciaron que los funcionarios de estas instituciones les indicaban lo que debía contener la carta.

Igualmente, en las delegaciones policiales se les obligó a firmar también una carta de desistimiento de realizar cualquier proceso de denuncia, como sucedió a la familia de Jesner Josué Rivas, Juan Carlos López Martínez; y, Nesken Eliezer Velásquez, entre otros.

Dicha situación es inédita ante delitos graves frente a los cuales la institución policial tiene la obligación de desarrollar una investigación de oficio. Estas acciones tienen la intención de borrar la evidencia y obstaculizar el acceso a la justicia de los familiares.

Dentro de estos casos se encuentra la familia de Jesner Josué Rivas a quienes la policía les hizo firmar el desistimiento previo a entregarles el cuerpo.

Sugestión de preguntas para el Estado de Nicaragua:

- Cuantos procesos ha iniciado por las ejecuciones extrajudiciales ocurridas desde abril de 2018 y en qué estado se encuentran los mismos? Cuantas condenas penales o sanciones administrativas a los responsables?
- Que funcionarios han sido sancionados y desvinculados de sus cargos por su participación en los ataques a las manifestaciones o a los “tranques”.
- Qué medidas han sido tomadas para dismantelar las estructuras paraestatales en Nicaragua?

15 «La renuncia de Solís abre brecha en Nicaragua», *Cienradios* (blog), 15 de enero de 2019, <https://ar.cienradios.com/la-renuncia-de-solis-abre-brecha-en-nicaragua/>.



Sugestión de recomendaciones para el Estado de Nicaragua:

- Cesar la represión de la población en Nicaragua.
- Al poder judicial nicaragüense, iniciar de oficio los procesos por las violaciones de los derechos humanos ocurridas desde abril de 2018, en particular las ejecuciones extrajudiciales denunciadas, de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los responsables sean enjuiciados y sancionados, y que las víctimas reciban una reparación integral.